

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Noviembre 1898)

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Instrucción, que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *miritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la Sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolu-

ción de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada Sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de 2 pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con 4 pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente*

en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios, serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 10 de Noviembre de 1898.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Aprobados por la Junta municipal los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, referentes á la construcción de un edificio para Escuela de niños y niñas en el barrio de la Casa Blanca, con el importe de las láminas que representan las inscripciones intransferibles del 80 por 100 que la Municipalidad posee, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente respectivo para que durante el término de 10 días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer todos los particulares las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace saber al vecindario en cumplimiento de lo que se previene en la Instrucción dictada por la Dirección general de Administración local en 28 de Julio de 1884.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1898.—El Presidente, P. A., Mariano Higuera.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Formados por el Arquitecto municipal y aprobados por este Ayuntamiento los planos, presu-

puestos, condiciones económicas y facultativas, así como los demás documentos que constituyen el proyecto para la construcción de un edificio con destino á Escuela de niños y de niñas en el barrio de la Casa Blanca, queda expuesto al público dicho proyecto facultativo en la Secretaría municipal para que durante el plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados

por los particulares y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y cumpliendo lo prevenido en la Instrucción dictada por la Dirección general de Administración local con fecha 28 de Julio de 1882.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1898.—El Presidente, P. A., Mariano Higuera.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Atea.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.^a			
Lorente Abanto José.....	Bodegas.	Mesonero.	26'59
Gómez Gómez Antonio.....	Plaza.	Idem.	26'59
Lorente Soler Leoncio.....	Bodegas.	Idem.	26'59
Saz Blasco Antonio.....	Idem.	Idem.	26'59
Gracia Agudo Victoriano.....	Plaza.	Abacería.	26'59
Viuda de Cipriano Hernando.....	Eras.	Idem.	26'59
Viuda de Colet Noguero Vicente.	Idem.	Idem.	26'59
Orea Herrero Francisco.....	Aldea.	Idem.	26'59
Blasco Andrés Manuel.....	Barrio Nuevo.	Tablajero.	21'28
Joven Guillén Demetrio.....	Rúa.	Idem.	21'28
Tarifa 3.^a			
Moreno Muñoz Maximino.....	Barrio Nuevo.	Telar común de lanzadera de 1.045 metros de ancho.	10'64
Marco Lorente Joaquín.....	Aldea.	Una caldera con calienta vinos de 300 litros.	91'74
Canalias Boix Francisco.....	Afueras.	Dos calderas de 1.200 litros.	164'87
El mismo.....	Idem.	Un rectificador anejo de 400 litros.	58'18
Yús García Lorenzo.....	Barrio Nuevo.	Una caldera con calienta vinos de 200 litros.	61'16
Tarifa 4.^a			
Gracia Calleja Enrique.....	Enseñanza.	Herrero.	18'62
Usón Pardos José.....	Barrio Nuevo.	Idem.	18'62
Agustín Pardos Juan Francisco..	Idem.	Carpintero.	18'62
Pérez Pardos Santiago.....	Bodegas.	Idem.	18'62
Galindo Lafuente Pedro.....	Idem.	Sastre.	18'62
Tarifa 5.^a			
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Luna Lapuerta Francisco.....	Bodegas.	Médico Cirujano.	26'59
Maicas Núñez Antonio.....	Idem.	Idem.	26'59

(Estado L. C.)

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INTERVENCIÓN

Liquidación de los recursos municipales sobre la contribución Territorial, que corresponde á los Ayuntamientos de esta provincia en los años de 1893-94, 94-95 y 95-96, como resultados de ejercicios cerrados.

(CONCLUSIÓN)

PUEBLOS	1893 Á 1894		1894 Á 1895		1895 Á 1896		OBSERVACIONES
	Ingresado en el Tesoro Pesetas.	Ingresado en la Caja de enseñanza Pesetas.	Ingresado en el Tesoro Pesetas.	Ingresado en la Caja de enseñanza Pesetas.	Ingresado en el Tesoro Pesetas.	Ingresado en la Caja de enseñanza Pesetas.	
Tabuena	96'09	96'09	243'78	243'78	134'95	134'95	De los antecedentes que obran en la Intervención de Hacienda, no consta que los Ayuntamientos hayan percibido cantidad alguna, directamente del Tesoro público, hasta el año de 1896-97 por Resultas de ejercicios cerrados.
Talamantes	93'21	93'21	204'59	204'59	247'54	247'54	
Tarazona	1.270'04	1.270'04	135'98	135'98	222'33	222'33	
Tauste	1.917'95	1.917'95	3.779'59	3.779'59	1.004'39	1.004'39	
Terrer	446'71	446'71	1.168'31	1.168'31	437'78	437'78	
Tioga	126'65	126'65	208'12	208'12	58'10	58'10	
Tiermas	463'14	463'14	469'43	469'43	479'38	479'38	
Tobed	327'41	327'41	367'63	367'63	199'11	199'11	
Torraiba de los Frailes.	54'33	54'33	164'35	164'35	332'05	332'05	
Torraiba de Ribota.	97'29	97'29	160'38	160'38	55'12	55'12	
Torraivilla.	67'19	67'19	78'67	78'67	29'15	29'15	
Torreçilla de Valmadrid	111'22	111'22	109'02	109'02	92'37	92'37	
Torrehermosa.	473'37	473'37	535'04	535'04	298'96	298'96	
Torrelapaja.	67'02	67'02	70'45	70'45	79'79	79'79	
Torrellas.	150'03	150'03	189'78	189'78	265'21	265'21	
Torres de Berrellén.	229'25	229'25	596'39	596'39	384'33	384'33	
Torrijo.	201'32	201'32	476'94	476'94	174'71	174'71	
Tosos.	192'51	192'51	285'54	285'54	324'19	324'19	
Trasmoz.	130'09	130'09	154'82	154'82	299'54	299'54	
Trasobares	59'14	59'14	122'47	122'47	157'34	157'34	
Uncastillo.	1.071'21	1.071'21	1.928'33	1.928'33	1.374'71	1.374'71	
Undués de Lerda.	545'18	545'18	579'55	579'55	519'09	519'09	
Undués Pintano.	242'20	242'20	313'89	313'89	330'69	330'69	
Urrea de Jalón.	432'32	432'32	479'07	479'07	335'43	335'43	
Utebo.	142'69	142'69	350'68	350'68	519'15	519'15	
Valdehorna.	29'37	29'37	89'42	89'42	528'66	528'66	
Val de San Martín.	46'19	46'19	143'86	143'86	153'03	153'03	
Valmadrid.	139'41	139'41	192'15	192'15	28'05	28'05	
Valpalmas.	431'35	431'35	104'31	104'31	22'62	22'62	
Valtorres.	36'98	36'98	254'26	254'26	275'20	275'20	
Velilla de Ebro.	103'01	103'01	175'83	175'83	525'09	525'09	
Velilla de Jiloca.	108'47	108'47	221'57	221'57	54'97	54'97	
Vera.	178'97	178'97	104'31	104'31	319'17	319'17	
Vierlas.	80'59	80'59	254'26	254'26	184'08	184'08	
Vilueña (La).	240'56	240'56	270'86	270'86	259'80	259'80	
Villadoz.	262'17	262'17	258'19	258'19	68'93	68'93	
Villafeliche.	161'49	161'49	173'21	173'21	158'49	158'49	
Villafranca de Ebro.	301'04	301'04	338'46	338'46	342'45	342'45	
Villalba.	42'43	42'43	84'38	84'38	89'93	89'93	
Villasangua.	555'26	555'26	501'99	501'99	256'16	256'16	
Villamayor.	331'35	331'35	819'60	819'60	159'72	159'72	
Villanueva de Gállego.	400'52	400'52	422'82	422'82	391'98	391'98	
Villanueva de Jiloca.	88'72	88'72	354'17	354'17	696'38	696'38	
Villanueva del Huerva.	676'44	676'44	710'22	710'22	420'87	420'87	
Villar de los Navarros.	1.143'79	1.143'79	1.139'30	1.139'30	215'18	215'18	
Villarreal.	212'55	212'55	208'89	208'89	822'03	822'03	
Villarroya de la Sierra.	413'07	413'07	843'70	843'70	945'28	945'28	
Vistabella.	224'70	224'70	240'58	240'58	189'45	189'45	
Viver de la Sierra.	58'48	58'48	176'04	176'04	318'38	318'38	
Zaida (La).	144'01	144'01	168'99	168'99	226'89	226'89	
Zuera.	761'60	761'60	1.719'19	1.719'19	72'44	72'44	
					214'08	214'08	
					1.104'19	1.104'19	

Zaragoza 31 de Octubre de 1898.—El Tenedor de libros accidental, Felipe Ceballos.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, José de Perea.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
 INTERVENCIÓN

(Estado L. D.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INTERVENCIÓN

Liquidación de los recursos municipales sobre la contribución Industrial, que corresponde á los Ayuntamientos de esta provincia en los años de 1893-94, 94-95 y 95-96, como resultas de ejercicios cerrados.

(CONCLUSIÓN)

PUEBLOS	1893 Á 1894		1894 Á 1895		1895 Á 1896		OBSERVACIONES
	Ingresado en el Tesoro Pesetas.	Ingresado en la Caja de enseñanza Pesetas.	Ingresado en el Tesoro Pesetas.	Ingresado en la Caja de enseñanza Pesetas.	Ingresado en el Tesoro Pesetas.	Ingresado en la Caja de enseñanza Pesetas.	
Tabuena	3'46	3'46	10'32	10'32	5'98	5'98	
Talamantes	4'32	4'32	10'56	10'56	5'15	5'15	
Tarazona	92'34	92'34	80	80	167'99	167'99	
Tauste	29'45	29'45	131'76	131'76	86'78	86'78	
Terrer	6'43	6'43	17'51	17'51	3'44	3'44	
Tiarga	6'44	6'44	4'01	4'01	19'99	19'99	
Tiermas	4'61	4'61	5'91	5'91	15'04	15'04	
Tobed	12'79	12'79	27'67	27'67	20'41	20'41	
Torraiba de los Frailes.							
Torraiba de Ribota.							
Torraivilla.	3'61	3'61			0'80	0'80	
Torreçilla de Valmadrid	1'50	1'50	1'60	1'60	8'32	8'32	
Torrehermosa.			5'70	5'70	15'01	15'01	
Torrelapaja	6'18	6'18	5'60	5'60	33'31	33'31	
Torrellas	2'64	2'64	24'53	24'53	9'79	9'79	
Torres de Berrellén	29'87	29'87	5'45	5'45	28'40	28'40	
Torrijo.	2'62	2'62	15'99	15'99	0'80	0'80	
Tosos.			0'56	0'56	2'84	2'84	
Trasnoz.	1'70	1'70	0'52	0'52	59'55	59'55	
Trasobares	1'04	1'04	61'03	61'03	2'72	2'72	
Uncastillo	14'87	14'87	9'29	9'29	5'11	5'11	
Undués de Lerda.	3'93	3'93	1'28	1'28	8'93	8'93	
Undués Pintano.			21'10	21'10			
Utrera de Jalon.							
Utrera	0'43	0'43	7'97	7'97	19'21	19'21	
Used	0'96	0'96	12'08	12'08	59'93	59'93	
Utebo.	14'33	14'33	32'15	32'15	1'36	1'36	
Valdehorna					5'28	5'28	
Val de San Martín			2'72	2'72	6'88	6'88	
Valmadrid					5'43	5'43	
Valpalmas	7'60	7'60	4'80	4'80	47'25	47'25	
Valtorres			0'82	0'82	4'16	4'16	
Velilla de Ebro.	28	28	30'91	30'91	6'87	6'87	
Velilla de Jiloca.	13'78	13'78	8'20	8'20	3'99	3'99	
Vera.					1'08	1'08	
Vierlas			4'69	4'69	210'32	210'32	
Vilueña (La)					9'33	9'33	
Villadoz.			209'62	209'62	6'93	6'93	
Villafeliche	32'24	32'24	13'65	13'65	36'08	36'08	
Villafranca de Ebro	7'94	7'94	4'31	4'31	107'35	107'35	
Villalba			19'52	19'52	52'28	52'28	
Villalengua	14'66	14'66	55'24	55'24	2'17	2'17	
Villamayor	29'66	29'66	36'03	36'03	15'16	15'16	
Villanueva de Gállego.	28'82	28'82	0'56	0'56	16'54	16'54	
Villanueva de Jiloca.	3'06	3'06	10'93	10'93	11'80	11'80	
Villanueva del Huerva	12'24	12'24	6'10	6'10	87'53	87'53	
Villar de los Navarros.	9'44	9'44	7'60	7'60			
Villarreal.			24'72	24'72			
Villarroya de la Sierra.	7'40	7'40	4'71	4'71			
Vistabella.	1'78	1'78	80	80	1'36	1'36	
Viver de la Sierra.			27'71	27'71	25'63	25'63	
Zaida (La).							
Zuera	23'77	23'77					

De los antecedentes que obran en la Intervención de Hacienda, no consta que los Ayuntamientos hayan percibido cantidad alguna, directamente del Tesoro público, hasta el año de 1896-97 por Resultas de ejercicios cerrados.

Zaragoza 31 de Octubre de 1898.—El Tenedor de libros accidental, Felipe Ceballos.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, José de Perea.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 96, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el día 31 de Mayo de 1898 que, con arreglo al art. 21 de los Estatutos, se venderán en pública subasta el domingo 18 de Diciembre próximo, en la Sala de almonedas de este Establecimiento, sita en la plazuela del Reino, número 5, bajo, y hora de las diez de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
62.508	Seis cubiertos de plata.....	81
63.373	Un adrezo compuesto de pulsera, aguja y un par de pendientes de oro con diamantes.....	423
63.590	Un par de pendientes de oro con diamantes y piedras verdes.....	19
65.021	Una sábana, dos fundas de almohadón, de hilo, bordadas, dos tiras de encaje.	23
65.022	Un adrezo compuesto de pulsera, aguja y un par de pendientes de oro con diamantes.....	90
65.944	Un rosario, cuentas de nacar, engarce y cruz de oro.....	35
66.140	Un reloj remontoir, áncora de oro.....	115
66.600	Un par de pendientes con chispas, un medallón con esmalte, una aguja para retrato, de oro, seis servilleteras de plata.....	40
66.883	Un mantel, doce servilletas, de hilo, un pañuelo de merino negro.....	16
67.033	Un par de pendientes y una sortija de oro.....	18
68.190	Una colcha damasco seda encarnado.....	35
69.208	Un mantel y doce servilletas de hilo.....	11
70.112	Una sortija de oro con turquesas, un reloj de plata con cadena falsa.....	12
72.176	Dos sábanas de hilo, cuatro colchas de algodón, dos rosarios, engarce de plata.....	57
73.750	Diez y seis varas de lino.....	14
74.759	Una petaca de plata.....	12
75.066	Un reloj remontoir de oro.....	115
75.327	Un mantel, veinticuatro servilletas, doce fundas almohadón de hilo, una colcha de algodón.....	23
75.892	Una sábana de hilo, una mantilla de seda.....	14
76.041	Seis cubiertos de plata.....	86
76.443	Una sábana de hilo.....	5
76.521	Una sábana de hilo.....	5
76.699	Un cubierto de plata.....	18
77.026	Dos manteles, veinte servilletas de hilo, un mantón de Manila, blanco, bordado.....	125
77.443	Doce cubiertos, un cucharón de plata, un reloj remontoir, áncora, de oro, una cadena larga de oro (rota).....	343
77.506	Un cubierto de plata, rayado.....	15
77.852	Dos cubiertos de plata.....	23
77.975	Un par de aretes de plata y oro.....	12
78.202	Dos cubiertos de plata.....	25
78.203	Veintisiete varas de tela de hilo, una sábana de id.....	23
78.247	Medio adrezo, cuatro botones de oro, seis cubiertas, seis cuchillos de plata..	138
78.390	Dos colchones.....	25
78.451	Una colcha de hilo.....	12
78.482	Tres cubiertos de plata, dos sortijas de oro.....	46

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
78.593	Un reloj remontoir de oro, de una tapa.....	46
78.703	Un pañuelo de crespón negro, bordado.....	29
78.758	Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.....	6
78.979	Un mantón matizado, seis servilletas, seis toallas de hilo.....	40
79.208	Una sábana y una toalla de hilo.....	6
84.321	Una falda de seda, fondo color plata con flores color oro (antigua).....	11
79.251	Un cubierto, doce vírgenes de plata.....	103
79.340	Un vaso y un cuchillo de plata.....	6
79.566	Una sábana y dos fundas almohada de hilo.....	6
79.342	Un pañuelo de crespón negro bordado.....	23
80.173	Una sábana de hilo.....	5
80.360	Un reloj remontoir de oro.....	113
80.460	Un reloj remontoir de plata.....	15
80.546	Un par de pendientes de oro abricados y una perla cada uno.....	95
80.674	Un rosario, cuentas negras, engarce de plata.....	4
80.677	Ocho cubiertos de plata.....	85
80.824	Medio adrezo de oro.....	29
80.946	Un par de pendientes de oro.....	12
81.062	Una sábana, un mantel y doce servilletas.....	12
81.260	Dos rosarios de plata.....	17
81.491	Un colchón, tela adamascada.....	21
81.514	Dos sortijas de oro con un brillante cada una.....	172
81.516	Un reloj de plata.....	12
81.517	Cinco sábanas de hilo, un pañuelo de crespón color aplomado.....	31
81.524	Un par de pendientes de oro.....	12
81.529	Una sábana de hilo.....	5
81.544	Catorce varas de lino, en dos rollos.....	20
81.549	Dos cubiertos de plata.....	20
81.561	Dos sábanas de hilo.....	12
81.568	Un mantón de merino negro y un pañuelo de seda.....	6
81.574	Dos camisetas.....	5
81.617	Dos tapices de percal, bordados.....	13
81.645	Una sortija de oro con tres brillantes.....	145
81.652	Un cubierto de plata.....	15
81.655	Diez y seis sábanas, dos manteles, dos toallas, diez y ocho servilletas.....	98
81.656	Un reloj remontoir, de oro, para señora.....	58
81.660	Una manta de lana.....	6
81.664	Un reloj de oro, de una tapa.....	47
81.666	Tres sábanas y seis toallas de hilo.....	19
81.679	Una sortija de oro con chispas y un ópalo, otra id. lisa.....	30
81.685	Un reloj, inglés, de oro.....	87
81.691	Una manta de lana y un cobertor.....	6
81.695	Una sortija de oro con un brillantito y una piedra verde.....	12
81.714	Un colchón, tela adamascada.....	12
81.715	Cuatro hebillas de oro.....	92
81.736	Un mantón capucha de Manila, bordado.....	105
81.748	Ocho calcetines, tres servilletas, una camiseta.....	4
81.769	Tres sábanas de hilo, un pañuelo de crespón negro.....	14
81.802	Un cubierto de plata.....	16
81.824	Dos pares de aretes de oro.....	23
81.839	Una camisa, tres varas tela, cuatro pañuelos de hilo, un devocionario, una cuchara de plata.....	11
81.872	Una sortija de oro con un brillante.....	230
81.873	Un especiero, una jaulita, una cucharita, de plata.....	11
81.888	Dos cubiertos de plata.....	23
81.889	Una sortija de oro con un brillante.....	93
81.896	Tres colchas bordadas, dos id. damasco seda.....	257
81.918	Un reloj remontoir de oro.....	143
81.920	Seis cuchillitos y juego para trinchar de plata.....	21
81.939	Una cinta para medir y un doble tiralineas.....	5

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
81.940	Dos sortijas de oro con un brillante cada una.....	183
81.941	Dos cadenas de oro.....	92
81.951	Una sortija de oro con un brillante.....	341
82.005	Dos sortijas y dos agujas de oro.....	35
82.013	Un reloj y una sortija de oro, dos servilletas de plata.....	46
82.022	Una colcha damasco seda encarnado, dos id. de piqué.....	70
82.039	Siete cubiertos, un tenedor, seis cuchillos de plata.....	97
82.078	Un reloj remontoir de oro, de una tapa.....	23
82.120	Un par pendientes con diamantes, una sortija, de oro.....	30
82.139	Un estuche con instrumentos de cirugía.....	12
82.160	Una pulsera de oro con diamantitos con una moneda onza de oro, antigua..	103
82.186	Un par pendientes oro con piedras encarnadas.....	40
82.197	Un reloj remontoir de oro.....	69
82.201	Cinco botones de oro con un diamante cada uno.....	35
82.215	Una sábana y una funda de hilo.....	6
82.225	Dos cadenas de oro para reloj, un cubierto de plata.....	91
82.230	Una levita de paño negro.....	6
82.232	Una aguja de oro con brillantes.....	180
82.233	Un par aretes de oro con una perla cada uno.....	34
82.238	Un gabán-saco de ratina.....	14
82.239	Un reloj y una cruz de oro, cuatro cubiertos de plata.....	142
82.264	Dos sábanas, dos fundas almohada, una colcha y una falda de seda.....	12
82.271	Un mantón de crespón blanco bordado, una colcha de algodón de punto de gancho.....	40
82.283	Dos sábanas de hilo.....	12
82.294	Una sábana de hilo.....	4
82.295	Un escudo, una sortija y dos botones, de oro.....	8
82.309	Una sábana y un mantel de hilo.....	7
82.318	Una pulsera de oro.....	23
82.323	Veintisiete varas de tela de hilo, cuatro toallas de felpa.....	34
82.338	Un reloj, armadura de bronce con su fanal.....	23
82.340	Una pulsera de plata dorada.....	4
82.346	Ocho cubiertos, tres cuchillos, una petaca, dos imágenes del Pilar, dos broches y unas tenacillas, de plata.....	116
82.347	Dos sábanas de hilo, un id. de algodón, un mantón matizado, un mantel, trece servilletas, una colcha de raso, franja dorada, otra id. de algodón, una falda, una mantilla, una tira de blonda, una pulsera de plata.....	104
82.351	Un reloj de oro, guarda polvo falso.....	45

Cuyas garantías de préstamos, se hallarán expuestas al público en la Sala de almonedas el día 17 de Diciembre próximo, de nueve á diez de su mañana, excepto los préstamos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la fecha indicada.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1898.—El Contador, *Pablo Montañés*.—V.º B.º—El Vocal de turno, *Dr. Pedro Martínez de Anguiano*.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia hago saber que se hallan vacantes dos plazas de Guardia municipal, con el asignado anual de 206 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, á cada uno.

Los que deseen obtener el nombramiento dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta que serán preferidos los naturales del pueblo, sepan leer y escribir y responder á los daños causados por su negligencia. Cobrará de cada denunciado la tercera parte del valor ó importe de multas gubernativas.

Añón 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Serrano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, ha acordado citar á la procesada Victoria Herrero Morón, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta capital, á las sesiones del juicio oral de la causa que se le formó por el delito de hurto; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva la presente de cédula de citación en forma á la Victoria Herrero Morón, cumpliendo lo mandado la expido en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1898.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Gotor

D. Segundo Gaspar Gregorio, Juez municipal de esta villa:

Hago saber: Que para pago de principal y costas resultantes en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. José Cánovas Vela, vecino de Jarque, contra D. Manuel García Gregorio, vecino de Gotor, con residencia en Tierga, sobre reclamación de 249 pesetas 99 céntimos del primero al segundo, se venden en segunda y pública subasta, por haber quedado desierta la primera, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes, sitas en este término municipal, á saber:

1.^a Una viña en la partida de la Huerta Baja, de cabida de 32 áreas; linda por Saliente con tierra de D. Marcos Melús, por Mediodía de Pablo Grau, por Poniente con D. Bernardo Marín y por Norte con barranco: en 275 pesetas 63 céntimos.

2.^a Otra viña en la partida del Calvario, de cabida de 42 áreas y 91 centiáreas; linda por Saliente y Poniente con cabezo, por Mediodía con D. Sin-

foroso Marín y por Norte con D. Bernardo Marín: en 187 pesetas 50 céntimos.

3.^a Otra viña en la partida de los Llanos, de cabida de 32 áreas; linda por Saliente con barranco, por Mediodía con viña de la viuda de Juan Garza, por Poniente con camino y por Norte con Remigio Vellilla: en 116 pesetas 25 céntimos.

4.^a Un cuarto en el firme, dentro de la casa de Anselmo García, y corral de la misma, que toda la casa sita en la calle de la Iglesia, linda por la derecha entrando con casa de Eugenio Marín, por la izquierda con casa de los hijos de Mariano Marín y por la espalda con corral de Eugenio Marín en 60 pesetas el cuarto y 50 el corral.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre, á las nueve de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 13.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor señalado á cada una de las fincas, debiendo los licitadores depositar el 10 por 100 en la mesa del Juzgado. La falta de títulos escritos de la propiedad, se suplirán por medio de expediente posesorio.

Dado en Gotor á 15 de Noviembre de 1898.—Segundo Gaspar.—P. S. M., Pablo Moreno, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Olot

D. Mariano Cuirana Hernández, Capitán del regimiento infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción, se sigue al soldado del mismo Cuerpo Valero Castán Arbués:

Por la presente se cita, llama y emplaza al individuo, hijo de Silvestre y de Esperanza, natural de Fuencalderas, provincia de Zaragoza, nacido en 29 de Enero de 1877, de oficio del campo, de estado soltero, estatura un metro 609 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable término de 30 días, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta Plaza, á responder á los cargos que en el mencionado expediente le resultan, bien entendido, que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Justicias, tanto civiles como militares, y de cualquier clase que sean, practiquen activas gestiones en su busca, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición.

Dada en Olot á 15 de Noviembre de 1898.—El Capitán Juez instructor, Mariano Cuirana.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Octubre de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos		
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....	
21...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
22...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
25...	1	3	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
26...	4	1	5	3	»	3	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
27...	1	3	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
28...	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
29...	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
31...	5	3	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	9
	23	21	44	6	4	10	54	»	»	»	»	»	»	»	»	54

Zaragoza 8 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Octubre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	»	1	»	1	3	1	2	6	7
22...	1	2	1	5	5	»	1	7	12
23...	3	2	»	5	3	»	1	4	9
24...	1	1	2	4	4	»	»	4	8
25...	1	2	»	3	5	»	»	5	8
26...	»	3	»	3	1	2	1	4	7
27...	1	3	1	5	»	1	»	1	6
28...	1	»	»	1	2	»	1	3	4
29...	3	3	»	6	»	1	»	1	7
30...	3	1	1	5	1	1	1	3	8
31...	2	»	1	3	1	2	1	4	7
	16	18	7	41	25	8	9	42	83

Zaragoza 8 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.